

**APRUEBA BASES PARA CONCURSOS DE  
PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE ÁREAS  
PRIORITARIAS 1999 DEL FONDO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL.**

---

**SANTIAGO, 13 de julio de 1999.**

**Nº 168**

**Nº**

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley Nº 19.596 de Presupuestos del Sector Público para el año 1999, consigna un Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítems que lo conforman.

Que, la glosa respectiva establece que estas asignaciones serán distribuidas entre las instituciones a que se refiere el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) Nº4 de 1981, a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecen mediante Decreto Supremo de Educación, Nº 746 de 1998.

Que, procede convocar a Concurso de Convenios de Desempeño para el Desarrollo de Areas Prioritarias de acuerdo a lo expresado en los Artículos 11º, 12º y 13º del Decreto Supremo (Ed.) Nº 746 de 1998.

Que, dicha convocatoria forma parte, asimismo, del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior (en adelante el Fondo Competitivo) del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (BIRF N° 4404 – CL, en adelante Programa MECESUP), convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el Banco Mundial) en conformidad del Decreto Supremo de Hacienda N° 1654 de 1998.

Que, para tal efecto, el Ministerio de Educación ha elaborado las siguientes Bases y Formularios que se adjuntan de acuerdo a los cuales deben participar las Instituciones de Educación Superior que reciben Aporte Fiscal Directo con el objeto de obtener financiamiento para su desarrollo institucional.

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, Ley N° 19.596 de 1998, Glosa 03 de la Partida 09-30-01, Asignaciones 25-33-202 y 33-87-035; Decreto Supremo de Educación N°746 de 1998 y Resolución N°520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, y lo convenido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el Banco Mundial) en conformidad del Decreto Supremo de Hacienda N° 1654 de 1998:

#### **RESUELVO:**

Apruébase las bases y antecedentes que se adjuntan para la presentación de proyectos a los Concursos del Fondo de Desarrollo Institucional, modalidad Desarrollo de Areas Prioritarias para 1999. El texto de las bases es el siguiente:

### **1. Objetivos Generales**

El Fondo de Desarrollo Institucional persigue el objetivo general de financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante acciones tales como: el mejoramiento de la capacidad e infraestructura académico-docente; el fortalecimiento de la capacidad e infraestructura científica y tecnológica; la modernización de la gestión institucional; y el establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación institucional con el medio externo nacional e internacional.

El Ministerio de Educación, para estos efectos, convoca a un concurso de proyectos de desarrollo institucional, en modalidad de Convenios de Desempeño en Areas Prioritarias, a las instituciones de Educación Superior que reciben el aporte fiscal directo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, conforme al reglamento dictado por Decreto Supremo (Ed.) N° 746 del 30 de diciembre de 1998 y que forman parte del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior (en

adelante el Fondo Competitivo) del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (en adelante Programa MECESUP) ya referido en el Considerando respectivo. Los proyectos deberán ser presentados conforme al formulario de elaboración de proyectos que se anexan, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

## **2. Objetivos Específicos del Fondo Competitivo**

- a) Apoyar acciones tendientes al desarrollo de capacidades de las instituciones elegibles y al fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación y gestión, en cuanto éstas contribuyan al mejoramiento de la docencia, en áreas definidas como prioritarias por la respectiva entidad, que sean coherentes con áreas de importancia estratégica para el país o que contribuyan al mejoramiento global de la misma;
- b) Estimular el mejoramiento de la calidad y la capacidad de innovación en la formación de pregrado, de nivel profesional y técnico de nivel superior;
- c) Fortalecer los cuadros académicos de las instituciones beneficiarias;
- d) Apoyar acciones referidas al desarrollo, innovación y mejoramiento de la formación de postgrado, especialmente de doctorado;
- e) Fortalecer la capacidad docente, científica y tecnológica de las universidades con miras al mejoramiento de la investigación, en cuanto esté asociada preferentemente al desarrollo y mejoramiento del postgrado.
- f) Estimular que las instituciones consideren entre sus prioridades a las demandas externas, incluyendo la de los estudiantes, la sociedad y el desarrollo regional y nacional;
- g) Promover una labor asociada y de cooperación entre las instituciones de educación superior, con el propósito de optimizar el uso de los recursos humanos especializados y materiales disponibles y multiplicar el efecto de los recursos a asignar, especialmente cuando a las áreas que correspondan los proyectos sean coincidentes o complementarias con las de otras instituciones y el desarrollo de éstas requiera inversiones de montos significativos;
- h) Promover el aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, mediante la introducción gradual de mecanismos de autorregulación y acreditación, así como de criterios de elegibilidad para la asignación de recursos concursables; e
- i) Fomentar la oferta innovativa de carreras de nivel técnico superior, particularmente tecnológicas y en zonas o regiones en que la oferta sea limitada o deficitaria.

El Fondo Competitivo está concebido como instrumento de políticas de educación superior de mediano plazo que fomenta la innovación y el cambio cualitativo, en un concepto amplio y multidimensional de calidad que incluye el fortalecimiento de los agentes, cambios curriculares, pertinencia, metodologías modernas e infraestructura y equipamiento. El Fondo Competitivo forma parte de una estrategia de cambio en la Educación Superior, de modo de posibilitar un salto cualitativo hacia el siglo XXI, de acuerdo a las necesidades de la sociedad chilena y en el marco de políticas de educación superior definidas por el Gobierno y el Ministerio de Educación en julio de 1997.

### **3. Concursos y Montos de la Convocatoria 1999**

#### **3.1. Concurso de Apoyo al Pregrado**

Se fomentarán acciones tendientes a:

- a) Mejorar e innovar en disciplinas, problemas o temas vinculados a la aplicación de conocimientos con perspectiva interdisciplinaria, definidas como prioritarias en los respectivos planes de desarrollo de las instituciones y que se vinculen asimismo, desde el propio quehacer universitario, con necesidades de carácter regional o nacional;
- b) Mejorar los recursos humanos para la enseñanza-aprendizaje de pregrado y la actividad académica de postgrado e investigación;
- c) Mejorar los recursos de información y de comunicaciones para el apoyo académico;
- d) Mejorar la infraestructura física para el pregrado, como parte de proyectos de innovación académica;
- e) Mejorar la calidad y gestión académica del pregrado;
- f) Lograr la integración y asociación de esfuerzos, tanto al interior de las instituciones como también entre instituciones en el país, que permitan aprovechar y potenciar los recursos humanos especializados y materiales disponibles.

#### **3.2. Concurso de Apoyo al Postgrado, especialmente de Doctorado**

Se fomentará acciones tendientes a:

- a) Mejorar e innovar en programas de doctorado considerados como prioritarios en los respectivos planes de desarrollo de las instituciones y que se vinculen asimismo, desde el propio quehacer universitario, con necesidades de carácter regional o nacional en áreas estratégicas para el desarrollo y la competitividad del país;
- b) Innovar en programas de maestrías de carácter académico en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales considerados como prioritarios para las instituciones;
- c) Incrementar y mejorar los recursos humanos especializados para la investigación académica y en el sector productivo;
- d) Mejorar los recursos y el acceso a la información especializada necesarios para la formación de postgrado y de investigación;
- e) Mejorar la infraestructura para el postgrado y la investigación asociada a éste, a través de la adquisición de instrumental científico mayor;
- f) Lograr la integración y asociación de esfuerzos, tanto al interior de las instituciones, como también entre instituciones en el país y del extranjero, que permitan aprovechar y potenciar los recursos humanos especializados y materiales disponibles, potenciar esfuerzos y lograr su proyección internacional.

La presentación de proyectos podrá efectuarse bajo las siguientes modalidades:

- A) Mejoramiento de programas de doctorado acreditados;
- B) Nuevos programas de doctorado en áreas estratégicas para el desarrollo y la competitividad del país;
- C) Mejoramiento e innovación en programas prioritarios de maestría de carácter académico en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales.

Se entenderá por programas de postgrado nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por CONICYT para la asignación de becas de postgrado y aquellos programas nuevos que apoye el Programa MECESUP. Para efectos del presente concurso, se considerará como programa de doctorado acreditado a aquellos que cuenten a esta fecha con la acreditación de CONICYT para efectos de la asignación de becas de postgrado, y como nuevo programa de doctorado a aquél previamente inexistente en el país o de creación reciente (últimos 5 años) no acreditado.

### **3.3. Concurso de Apoyo a la Formación de Técnicos de Nivel Superior**

El Fondo Competitivo convocará a un concurso en el ámbito de la formación de Técnico de Nivel Superior durante el último trimestre del año 1999. Para ello, comunicará oportunamente las bases y montos a concursar.

### **3.4. Montos de las Convocatorias**

Por medio del primer concurso de apoyo al pregrado y postgrado, se distribuirán \$ 20.000.000 000.-(veinte mil millones de pesos) en tres años, en la medida que las leyes de presupuestos respectivas contemplen fondos para estos efectos, de los cuales al menos \$ 5.800.000.000 se asignarán en 1999. La adjudicación entre estas dos modalidades para este concurso será de aproximadamente 80% y 20%, respectivamente.

## **4. Condiciones de Elegibilidad**

Para el primer concurso del Fondo Competitivo, en las líneas de apoyo al pregrado y postgrado, serán elegibles las instituciones a que se refiere el Art. 1º del DFL (Ed) N° 4 de 1981.

El concurso considera las siguientes condiciones de elegibilidad para las universidades participantes:

- a) Proveer la información financiera y estadística necesaria de la institución;
- b) Presentar el plan estratégico a mediano plazo de la institución, debidamente actualizado y aprobado;

- c) Expresar la voluntad de implementar mecanismos de autorregulación y desarrollar capacidad de autoevaluación con verificación externa de pares, y de incorporarse al sistema de evaluación de la calidad de programas de pregrado de instituciones autónomas de educación superior, una vez que éste se encuentre en estado de régimen (entre tanto de modo voluntario, de acuerdo al Decreto (Ed.) N° 51 del 08 de febrero de 1999);
- d) Expresar la voluntad de proveer al Ministerio de Educación de información académica y estadística sobre el seguimiento de sus egresados en el mercado laboral y la asignación de recursos de ayuda estudiantil, para el sistema de información de la Educación Superior; en la medida que sea requerida.
- e) Designar un Coordinador Institucional, con el fin de facilitar la entrega de información y la comunicación entre la Universidad y el Ministerio de Educación;

Para las universidades cuyos proyectos sean adjudicados, se considerarán adicionalmente los siguientes requisitos:

- f) A fin de facilitar la administración de los proyectos y lograr una adecuada comunicación entre las universidades participantes y la Unidad de Coordinación del Programa MECESUP (UCP), constituir una Unidad de Coordinación Institucional (UCI), para efectos del Programa MECESUP, que incluya y designe:
  - un coordinador institucional
  - encargados financiero, de adquisiciones, jurídico y de contraloría interna
  - directores y comités asesores de proyectos
- g) Disponer de procedimientos administrativos, de adquisiciones y financieros-contables adecuados para un buen seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Educación;
- h) Cumplir los requisitos institucionales que se señalen más adelante y aquellos especificados en los reglamentos y bases anuales de cada concurso.

## **5. Normas para la Presentación de Proyectos**

### **5.1. Plazo de Ejecución de los Proyectos**

Los proyectos podrán ser de carácter plurianual, por tanto podrán proyectar acciones y medidas hasta un máximo de 3 años, contados a partir del año 1999.

### **5.2. Número y Montos de Recursos de los Proyectos**

Todas las instituciones elegibles podrán presentar proyectos, de acuerdo con el siguiente marco. Sin embargo, la Coordinación del Programa, con aprobación de la Comisión de Preselección, establecida en el Art. 14, letra B del D.S. (Ed.) N° 746 de 1998, podrá en casos

calificados debidamente justificados modificar los mínimos y máximos de proyectos y montos, tanto en el apoyo del pregrado como del postgrado.

Las universidades sólo recibirán recursos en la medida que alguno de sus proyectos sea aprobado.

#### **5.2.1. Concurso de Apoyo al Pregrado**

- Las universidades podrán presentar proyectos institucionales o asociados de carácter interinstitucional hasta por un monto del 18% o del 12% del monto total de recursos disponibles, según las variables e indicadores utilizados para Convenios de Desempeño 1998. Los topes de montos totales indicados para el conjunto de proyectos que se presenten, por cada institución, se determinarán de acuerdo a los indicadores matrícula de pregrado (50%), número de proyectos FONDECYT y FONDEF (15%), publicaciones indexadas (15%) y académicos con postgrado (20%). La División de Educación Superior informará a las universidades el monto máximo que a cada una corresponda.
- El monto mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos)
- El número máximo de proyectos a presentar será de 8 y el mínimo de 2.

Se entiende como proyecto asociado de carácter interinstitucional aquél en que participen al menos dos universidades nacionales.

#### **5.2.2. Concurso de Apoyo al Postgrado.**

- Las universidades podrán presentar proyectos institucionales o asociados con carácter interinstitucional hasta por un monto del 30% del monto total de recursos disponibles para el apoyo de postgrado, privilegiándose la asociación de esfuerzos
- El monto máximo de recursos por proyecto será de \$ 500.000.000.- (quinientos millones de pesos). Este monto podrá incrementarse hasta un máximo de \$ 750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos) para nuevos programas de doctorado en áreas estratégicas para el desarrollo y la competitividad del país. El monto mínimo de recursos por proyecto será de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos).

Se entiende como proyecto asociado de carácter interinstitucional a aquél en que participen al menos dos universidades nacionales y eventualmente instituciones extranjeras de reconocido prestigio que desarrollen programas de postgrado en el ámbito del proyecto, y que genere la participación integrada y efectiva de programas y/o de recursos humanos y materiales disponibles al interior y exterior de la institución.

### **5.3. Gastos Elegibles**

Se entenderá por gastos elegibles aquellos gastos imputables a los recursos del Fondo Competitivo. En consecuencia, los gastos no elegibles son aquéllos que, siendo necesarios para el desarrollo de los proyectos, deben ser financiados por las universidades.

Los gastos elegibles por el Fondo Competitivo serán los que se detallan a continuación, no obstante que la Comisión de Preselección, en casos calificados, podrá incluir otros conceptos. En este sentido, el Fondo financiará gastos de inversión en una acepción amplia, que incluye la formación de recursos humanos. No financiará gastos de operación, en particular remuneraciones o consultorías, y no será responsable de eventuales aumentos que puedan darse en estos gastos.

#### **5.3.1. Bienes y Obras**

“Bienes” incluye productos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales necesarios para la ejecución y obtención de los resultados esperados del proyecto. Por ejemplo:

- a) Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías de información, instrumental de laboratorio, equipamiento e instrumental científico, y mobiliario);
- b) Equipamiento científico mayor para programas de doctorado, adscrito institucionalmente u organizado en centros de equipamiento de uso compartido.

Respecto a “Obras” se incluyen:

- a) Construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios;
- b) Habilitación, ampliación o remodelación de infraestructura física existente.

Los bienes y obras del párrafo anterior incluyen servicios conexos tales como transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial, y estudios de preinversión en casos que se acredite especial necesidad.

#### **5.3.2. Perfeccionamiento para Académicos y Estudiantes de Postgrado**

El “Perfeccionamiento” está dirigido a la especialización de académicos y personal de apoyo académico-administrativo contratado en las universidades en jornada completa, en funciones relacionadas con los proyectos, mediante actividades formales de estudio en el país o en el extranjero, la contratación de postdoctorados en programas de doctorado nacionales elegibles, la visita de académicos destacados desde el extranjero y a apoyar la formación selectiva de estudiantes de postgrado en programas nacionales elegibles.



Para estos fines, se consideran las siguientes modalidades:

- a) Becas de postgrado para académicos en programas nacionales elegibles o en instituciones que realicen actividad académica en el extranjero cuando éstos o la especialización no existan en el país;
- b) Becas de postgrado para estudiantes en programas nacionales elegibles;
- c) Becas de postdoctorado en programas de doctorado elegibles;
- d) Estadías cortas para funcionarios académicos en instituciones que realicen actividad académica en el extranjero;
- e) Estadías cortas para estudiantes de doctorado en instituciones que realicen actividad académica en el extranjero durante el desarrollo de tesis;
- f) Visitas de académicos destacados desde el extranjero.

Se entenderá por programas de postgrado nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por CONICYT para la asignación de becas de postgrado y aquellos programas nuevos que apoye el Programa MECESUP.

Los recursos asignados al perfeccionamiento de postgrado podrán ser utilizados por las instituciones de acuerdo a mecanismos que aseguren los beneficios para el proyecto y para la institución, la calidad de los candidatos y de las instituciones donde se realicen dichas actividades. Para ello, la selección de los académicos y personas que postulen a becas de postgrado en programas nacionales se hará, previo análisis de sus antecedentes, por la instancia nacional de evaluación de la calidad de los programas de postgrado. La selección de los académicos que opten por seguir estudios de postgrado en el extranjero, por no existir éstos o las especialidades en el país, se hará previo análisis de las postulaciones y antecedentes por medio de concursos institucionales, con bases, procedimientos y resultados debidamente informados a la comunidad universitaria, cuya modalidad será supervisada por el Programa MECE Educación Superior. En ambos casos, el Programa MECESUP deberá estar de acuerdo con la asignación de las referidas becas.

Las becas de postgrado deberán tener una duración máxima de 2 años para maestrías y de 4 años en el caso de estudios de doctorado.

En el caso de becas de postgrado a realizarse en programas nacionales elegibles, el Programa MECESUP podrá aportar como máximo un 70% de las becas asignadas a un proyecto, debiendo la institución beneficiaria aportar de fuentes externas o propias las restantes. El Programa podrá aportar también un máximo de un 20% de las becas a becarios extranjeros. Las becas solo podrán ejecutarse en universidades distintas al del contrato del becario y se regirán por los montos y condiciones establecidas por CONICYT para las becas nacionales de postgrado.

Las becas de postgrado para académicos en programas en el extranjero, podrán destinarse a financiar el 50 % de matrícula y aranceles, los gastos de mantención hasta un máximo de US\$ 6.000 anuales y los gastos de viaje del becario en clase económica. La edad límite no deberá exceder los 35 años. La Universidad deberá establecer garantías para responder ante situaciones en que no complete los estudios en los plazos previstos y convenir a su regreso servicios académicos en la institución por un tiempo al menos similar al período de perfeccionamiento.

Las becas de postdoctorado se asignarán de acuerdo a una modalidad convenida con CONICYT. Las visitas de académicos desde el extranjero y las estadías cortas en otros centros tendrán una duración mínima de 2 y 4 semanas, respectivamente y un máximo de 8 semanas.

### **5.3.3. Gastos No Elegibles**

Las propuestas que presenten las instituciones, además de los gastos elegibles financiados por el Fondo Competitivo y por la institución, podrán incluir gastos de operación necesarios para el logro de sus objetivos. Podrán reconocerse como aportes de contraparte:

- a) La proporción de las remuneraciones del personal de la universidad que corresponda a la dedicación al proyecto, como también incentivos y trabajos extraordinarios de éste;
- b) Consultorías externas no incluidas específicamente en gastos elegibles;
- c) Material fungible o de uso corriente necesarios al proyecto;
- d) Obras, en proyectos de apoyo al postgrado;
- e) Gastos de administración.

### **5.4. Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos**

Cuatro ejemplares de cada proyecto que se presente al concurso para el desarrollo de áreas prioritarias (además de una versión electrónica en MS-Word/Excel/Project, según corresponda, dirigida a [mecesup@mecesup.cv.cl](mailto:mecesup@mecesup.cv.cl)), deberán hacerse llegar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Programa MECESUP, Avda. Bulnes 80, Depto. 46, Santiago, a más tardar el día 30 de Agosto de 1999.

### **5.5. Información Específica que deben contener los Proyectos**

Los proyectos deben contener:

- a) Justificación del proyecto, con relación a las necesidades del ambiente externo y de la propia institución participante;
- b) Objetivos generales y específicos y principales líneas de innovación y mejoramiento que serán atendidas;
- c) Metas y acciones en cada uno de los componentes del proyecto;

- d) Indicadores de los resultados esperados del proyecto, los que deberán ser coherentes con los indicados en el documento de referencia señalado en el inciso primero;
- e) Costos, incluyendo monto solicitado y contraparte institucional destinado directamente a las actividades del proyecto;
- f) Sistema de seguimiento y evaluación del avance y de los resultados finales del proyecto;
- g) Calendarización de las diversas etapas del desarrollo del proyecto. Programación de los recursos aportados por el número de años de duración del mismo;
- h) Recursos humanos responsables e involucrados en el desarrollo del proyecto;
- i) Aceptación de las condiciones y bases del concurso;

## 5.6. Planes estratégicos

Las instituciones que presenten proyectos al Fondo Competitivo, deberán presentar conjuntamente un plan estratégico a mediano plazo, particularmente a cinco años, debidamente actualizado.

Entre sus componentes principales, el plan estratégico deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Una definición de la misión de la institución, de los objetivos para las funciones principales de docencia, investigación y extensión, además de gestión, de las metas y resultados esperados en las principales funciones;
- b) Definición de las áreas que sean prioritarias para la institución;
- c) Un análisis de los factores internos para establecer fortalezas y debilidades, y externos para establecer oportunidades y amenazas con relación al cumplimiento de la misión;
- d) Principales estrategias orientadas al cumplimiento de la misión y principales actividades para implementar el plan de desarrollo y resultados esperados a mediano plazo; y
- e) Descripción del uso de mecanismos de evaluación utilizados para establecer y revisar objetivos, metas y actividades.

Las áreas prioritarias serán establecidas por la respectiva institución de acuerdo al análisis estratégico y reflejarán su interés en el desarrollo y fortalecimiento de éstas en el mediano plazo.

Para tal efecto, esta definición deberá combinar las siguientes categorías:

- a) Temas o áreas de estudio: áreas temáticas disciplinarias o problemas o temas vinculados a la aplicación de conocimientos con perspectiva interdisciplinaria, definidas como prioritarias para la institución;
- b) Funciones y niveles: mejoramiento de la calidad de la docencia de pregrado, desarrollo selectivo del posgrado y fortalecimiento de la capacidad de investigación para el desarrollo de éste; y
- c) Región: región o zona del país donde se desarrollará la actividad del proyecto.

### **5.7. Contraparte institucional**

Las instituciones deberán aportar como recursos de contraparte al menos un 30% de los recursos totales de cada proyecto.

Se considerarán como recursos de contraparte aquellos aportados en dinero para inversión o gastos de operación, incluidos los recursos acreditados aportables por terceros o por la cooperación internacional para el proyecto, así como la valorización de los servicios prestados a éste por los recursos humanos existentes, por bienes u obras o materiales aportados por la universidad, debidamente valorados, según se precisará en el formulario de presentación de proyectos. Dicha valoración en ningún caso podrá exceder los valores de mercado. Para poder evaluar la sustentabilidad del proyecto, se deberán establecer los cambios en los ingresos y gastos anuales derivados de su realización.

## **6. Criterios de Elegibilidad de Los Proyectos**

- a) Los proyectos que superen los plazos máximos de duración serán considerados no elegibles. Asimismo, de considerarse que la ejecución del proyecto no es factible dentro de dichos plazos, éste también podrá ser declarado como no elegible;
- b) Sólo se considerarán elegibles los proyectos que cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y en el reglamento.

## **7. Procedimientos de Evaluación y Selección de los Proyectos**

### **7.1. Evaluación y selección**

El presente concurso seguirá los siguientes procedimientos de evaluación y selección de los proyectos:

- a) La Comisión de Preselección es el órgano de administración del Fondo Competitivo y responde ante el Ministro de Educación. Está integrado por el Subsecretario de Educación, el Jefe de la División de Educación Superior, el Presidente de CONICYT, el Coordinador General del Programa MECESUP y por cinco profesionales destacados en el ámbito académico, científico o de la evaluación de proyectos, con experiencia en formación de pregrado, postgrado y gestión de instituciones, designados por el Ministro de Educación;
- b) La División de Educación Superior hará una revisión de las condiciones de elegibilidad de las instituciones y los proyectos, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Preselección;
- c) Los especialistas por áreas propondrán los evaluadores externos a la División de Educación Superior, la cual será encargada de su designación, sobre la base de su competencia profesional y experiencia con relación a las materias principales del proyecto. Para realizar una selección transparente de los evaluadores, se conformará un registro amplio de

consultores de diversas disciplinas, considerándose, eventualmente, la colaboración de especialistas internacionales;

- d) Los evaluadores externos evaluarán los proyectos elegibles dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a un formulario diseñado por la División de Educación Superior. Su informe contendrá su calificación del proyecto según distintas variables y la proposición de reformulaciones. Los evaluadores seleccionados deberán comprometer la confidencialidad de su trabajo y asegurar la ausencia de conflictos de interés, directos o indirectos, con relación al proyecto evaluado y a la (s) institución (es) participante (s);
- e) La División de Educación Superior analizará los proyectos desde un punto de vista económico y de gestión;
- f) Los especialistas por áreas revisarán la fundamentación y coherencia de los informes de evaluación y de los análisis realizados en los ámbitos de economía y gestión. Sobre la base de un análisis con visión integradora y global de las propuestas, sugerirán los montos a ser asignados a los proyectos evaluados, propondrán reformulaciones en los casos que el proyecto lo requiera y elevarán sus recomendaciones a la Comisión de Preselección;
- g) La Comisión de Preselección recibirá los antecedentes de los especialistas por áreas por la vía de la División de Educación Superior y, considerando factores estratégicos, tales como la vinculación de las propuestas con necesidades regionales o nacionales o propias de la disciplina, la capacidad de asociación para gestionar programas cooperativos o los aportes de contraparte en dinero, elevará sus recomendaciones al Ministro de Educación, para su sanción final.

Cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 100 a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

Los beneficios esperados del proyecto, definidos como el puntaje ponderado de los criterios de las letras b), c), d), e) e i) del artículo 16º del Reglamento D.S. Nº 746 (Ed.) de 1998, se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar los beneficios esperados del proyecto apunta a juzgar sus méritos en lo académico, la medida en que éste es relevante y, por lo tanto, coherente con las necesidades nacionales, regionales o institucionales.

La viabilidad del proyecto, definida como el puntaje ponderado de los criterios referidos a las letras a), f), g) y h) del art. 16º del Reglamento, se calificará con una ponderación total del 50%. Evaluar la viabilidad del proyecto apunta a juzgar la probabilidad de éxito de éste según las capacidades y recursos de que disponga la institución, además de la calidad y coherencia de su diseño.

Los especialistas por áreas, considerando los antecedentes de evaluación, entregarán a la Comisión de Preselección una propuesta de selección de proyectos, debidamente ordenados de mayor a menor puntaje.

## **7.2. Adjudicación**

La Comisión de Preselección propondrá al Ministro de Educación la adjudicación definitiva de los proyectos.

La Comisión de Preselección podrá recomendar que se establezcan condiciones de aprobación para los proyectos, las que deberán ser incorporadas en los respectivos convenios. Para ello, podrá establecer el financiamiento parcial de un proyecto, indicando los objetivos y actividades que deben cumplirse, y sugerir modificaciones a los proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para tales efectos.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministerio de Educación, la División de Educación Superior informará sobre estas decisiones a las instituciones respectivas, incluyendo las condiciones de aprobación de cada proyecto, las que podrán referirse al financiamiento parcial de un proyecto, o la concreción de determinados objetivos o actividades. Estas condiciones de aprobación deberán reflejarse fielmente en las versiones finales de los proyectos y los respectivos convenios. Los convenios deberán ser suscritos dentro de los 75 días siguientes a la fecha máxima de presentación de los proyectos.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, el cual comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con proyectos seleccionados.

## **8. Convenios**

Los aportes correspondientes al año 1999 de los proyectos de desarrollo en áreas prioritarias en el Fondo Competitivo, referidos en el artículo 11 del Reglamento, serán puestos a disposición de las instituciones respectivas una vez suscrito el convenio indicado en el artículo 24 del mismo.

Una vez analizada la incorporación de las condiciones de aprobación en cada proyecto, el Ministro de Educación suscribirá un convenio con las instituciones de educación superior cuyos proyectos para el desarrollo de áreas prioritarias hayan sido adjudicados. Los convenios estipularán las cláusulas que el Ministerio determine de conformidad con el reglamento y las presentes bases.

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y de los procedimientos de adquisiciones establecidos para el Programa. Los términos de estas garantías se establecerán en los convenios respectivos.

## **9. Seguimiento de los Proyectos**

El seguimiento anual de los proyectos será responsabilidad de la División de Educación Superior y de la Coordinación General del Programa MECESUP e incluirá todo lo relativo al logro de los objetivos del proyecto, sus actividades y gestión financiera. El seguimiento incluirá informes semestrales y anuales generados por las propias instituciones beneficiarias que serán verificados externamente.

## **10. Normativa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)**

Como consecuencia del crédito concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) al Gobierno de Chile para desarrollar el Programa MECE de Educación Superior, del cual forma parte el presente concurso, el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior participantes deberán cumplir los procedimientos y normativas del Banco Mundial, convenidos en el Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4404-CL del 15 de enero de 1999.

## **11. Formularios**

Se adjunta como documento de referencia una copia del Formulario de Presentación de Proyectos. Estos deberán ser presentados conforme a dicho formato, es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y NOTIFÍQUESE A LAS INSTITUCIONES INTERESADAS.**

**JOSE PABLO ARELLANO MARIN  
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

- 2c. Of. Partes.
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 3c. Educasup.
- 3c. Contraloría
- 1c. Institución